



LA INFRASCRITA DIRECTORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria realizada el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, en las Instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, departamento de Sonsonate, el Consejo Directivo conoció el **SUBPUNTO SIETE PUNTO NUEVE del PUNTO SIETE del ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS**, que establece lo siguiente: "....."

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que el artículo 67 de la Constitución de la República, establece que los servicios de salud pública serán esencialmente técnicos, debiendo establecerse las carreras sanitarias, hospitalarias y otras relacionadas; que en ese sentido el personal de salud asignado a la prestación de servicios de salud debe cumplir con lo establecido en el Código de Salud, el cual establece en su artículo 41 numerales 3, 4 y 7 dentro de las atribuciones del MINSAL, "reglamentar las funciones y atribuciones de los servicios técnicos y administrativos y velar por el desarrollo y mejoramiento de las normas de enseñanza", asimismo el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo prescribe en el Art. 42 la competencia del MINSAL, y entre otros aspectos regular, vigilar la formación médica, postgrados, residentados y el servicio social de los egresados.

Que la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, en sus artículos 34, 35 y 36, establece que las diversas instituciones del Sistema deberán coordinar la formación continua del personal de salud, como el factor clave para la modernización del Sistema y la implementación del modelo de atención en salud, en coordinación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la participación de las Instituciones de Educación Superior.

Que el Contrato Colectivo de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la cláusula Nro. 15, establece: "Con el objetivo de cualificar la prestación de los servicios y en base a factibilidad financiera, el Instituto podrá otorgar becas a sus trabajadores y trabajadoras para la especialización necesaria en la prestación de los servicios que proporciona. Los becarios del Instituto asumen la responsabilidad de esforzarse por obtener el máximo rendimiento en su formación de trabajar para el Instituto como mínimo un plazo igual a la duración de sus becas, caso contrario, el becario retribuirá económicamente el valor invertido en su beca; además de las regulaciones que se establezcan en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas a los empleados de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial"

Que, en cumplimiento de lo antes descrito, la Gerencia de Recursos Humanos, deberá anualmente someter aprobación del Consejo Directivo, el Plan Anual de Capacitación, del personal del Instituto, en el cual deberá asegurar el crecimiento y especialización necesaria,

para que el personal administrativo de salud, puedan brindar un servicio humanizado a favor del magisterio y su grupo familiar, en los términos establecidos por el Programa Especial de Salud del ISBM.

Que el Plan Estratégico Institucional 2014-2019, contempla dentro de sus objetivos estratégicos fortalecer los servicios en el primer nivel de atención, mediante la implementación de medicina especializada en los establecimientos de salud de ISBM (Policlínicos Magisteriales) en las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Medicina Pediátrica y Ginecología y Obstetricia, así como Cirugía Maxilofacial, además de la puesta en funcionamiento del primer Hospital Magisterial, proyectos en los que se priorizará la formación y desarrollo del recurso humano institucional que se encuentra comprometido con la Misión Institucional.

La Gerencia de Recursos Humanos hace del conocimiento del Consejo Directivo que actualmente están en proceso 27 médicos aspirantes, para aplicar a Residentado de Proceso de Especialización para una de las escuelas hospitalares, los cuales se sometieron a prueba el día 17 de diciembre de 2021, expresando su interés a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y poder contar con el apoyo institucional para la realización de su especialidad.

Que, conforme a lo expuesto, es conveniente dictar las disposiciones reglamentarias con el objeto de facilitar y asegurar la correcta aplicación del Contrato Colectivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y que según el artículo 20 literal b), de la Ley del Instituto, dentro de las atribuciones del Consejo Directivo, se encuentra la de dictar las políticas y normas generales del Instituto y aprobar los instructivos necesarios para su funcionamiento.

En fecha 17 de diciembre de 2021, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, se presentó por parte de la Gerencia de Recursos Humanos como dependencia competente, el proyecto de Reglamento antes mencionado, para la revisión, análisis y propuestas respectivas, recomendando el pleno en consenso que se sometiera a aprobación del Consejo Directivo la propuesta presentada acordado ***“en el presente caso de Reglamento, se ha detallado como población objetivo, el personal médico únicamente, quedando pendiente de desarrollar las becas del personal administrativo, en la lectura y análisis del documento, hubo participación del Lic. Ernesto Antonio Esperanza de León, quien agrega que en aquellos casos que los empleados que hayan gozado de beca y renuncien a laborar para el ISBM sin antes cumplir con el lapso de tiempo que establece el reglamento, deben reintegrar el 100% del costo de la Beca; el resto de miembros de la Comisión expresaron estar de acuerdo con dicha posición; por lo que una vez corregida la redacción, recomendaron que el documento sea sometido a la aprobación del Consejo Directivo en fecha 21 de diciembre del año en curso, mismo que forma parte de la presente acta”***.

Por lo anterior, se procedió a elaborar el punto por la Gerente de Recursos Humanos, con el fin de someter a consideración del Consejo Directivo para su aprobación del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, de acuerdo al detalle establecido en la recomendación de este documento.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literales a), b), l) y s) y artículo 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, conforme al siguiente detalle:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Denominación

Art. 1.- El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el texto de este "Reglamento" podrá denominarse el "Instituto", "ISBM" o la "Institución", y en lo sucesivo podrá ser reconocido de tal forma.

Objeto

Art. 2.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones administrativas que garanticen la formación continua y especialización técnica, financiera y administrativa del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a efecto de facilitar la consecución de los fines y objetivos que le corresponden al ISBM, como garante del derecho a la salud y la seguridad social de los servidores públicos docentes y su grupo familiar afiliados al Programa Especial de Salud de ISBM, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Ámbito de Aplicación del Reglamento.

Art. 3.- El presente Reglamento será aplicable a los servidores públicos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cualquiera que fue el origen de su cargo, en todas

SAC


aquellas actividades que tengan como propósito fortalecer, desarrollar o mantener la actualización de conocimientos técnicos, financieros y administrativos inherentes en el cargo del personal, el ISBM.

Definiciones.

Art. 4.- Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá por:

Aspirante(s): El o los solicitantes de Beca.

Beca: Consiste en la autorización sin goce y con goce de sueldo que otorga el Instituto a sus trabajadores, para que se ausenten de sus labores total o parcialmente, por un periodo determinado, para realizar diplomados, cursos, estudios profesionales, de especialización, maestría y doctorado en escuelas, institutos y universidades con reconocimiento oficial que fortalezcan la prestación de los servicios institucionales.

Becario. El trabajador, que goza de una Beca otorgada por el Instituto conforme al presente "Reglamento".

Residencia médica o Residentado: Modalidad académica de postgrado para adquirir el grado de especialista, desarrollando un entrenamiento presencial e intensivo en los servicios de medicina humana o de cirugía maxilo-facial u otras especialidad en el caso del doctorado en Cirugía Dental.

Médico Becario Residente: Médicos graduados que participan en un programa de residencia con el fin de alcanzar una especialidad o especialidad derivada.

Hospital Escuela: Establecimientos de salud debidamente acreditado por las autoridades respectivas, que cumple funciones asistenciales, docentes y de investigación, que cuenta con la capacidad instalada en lo estructural, funcional, equipo e insumos médicos y no médicos de acuerdo al Plan Nacional de Salud para el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje durante el periodo de las prácticas clínicas de los estudiantes en internado, año social y residentado en las carreras de Doctorado en Medicina y Doctorado en Cirugía Dental.

Instituciones de educación superior: Universidades o instituciones especializadas y legalmente autorizadas, las cuales están dedicadas a la formación académica en áreas de pre y postgrado del Doctorado en Medicina y Doctorado en Cirugía Dental.

Responsables de Coordinar la Formación.

Art. 5.- La Gerencia de Recursos Humanos, mantendrá un programa de capacitación continua y será la responsable de elaborar el plan de capacitación anual institucional de acuerdo al diagnóstico de necesidades de cada dependencia, el cual presentará a la Subdirección Administrativa en la primera semana del mes de enero de cada año, para ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación y ejecución a partir del mes de febrero de cada año, el cual estará sujeto a la disponibilidad financiera institucional o de cooperación.

La Gerencia de Recursos Humanos trabajará en coordinación con las Gerencias del área de salud, para incorporar al Plan de Capacitación Institucional las necesidades de capacitación del personal del área de salud.

El Presupuesto para capacitación deberá ser gestionado por la Gerencia de Recursos Humanos, para cada año fiscal, quien garantizará a través de ser presentado a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a su consideración en el presupuesto del Instituto.

CAPITULO II

REGIMEN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Registro y Control de licencias y becas

Art. 6.- La licencia con Goce Sueldo para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobiernos u otras instituciones, será autorizada por la Presidencia del Instituto.

La Gerencia de Recursos Humanos, llevará un Registro de las licencias con Goce Sueldo para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobiernos u otras instituciones, autorizadas por la Presidencia, según el Reglamento Interno de Trabajo y NORMATIVA DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DEL ISBM". Además, deberá controlar que los beneficiarios de estas licencias cumplan con las condiciones bajo las cuales han sido otorgadas, debiendo gestionar la ejecución de garantías en caso de incumplimiento o el reintegro de los fondos erogados por el Instituto, para la formación del beneficiario.

La participación de los becarios en capacitaciones Internacionales, será autorizada mediante acuerdo, por el Concejo Directivo del ISBM. El Acuerdo respectivo deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del becario, cargo que desempeña según funciones y dependencia donde labora.
- b) País y ciudad donde se realizará la capacitación.
- c) Nombre y duración de la capacitación; así como, la Institución, organismo o gobierno que lo patrocina.
- d) Cualquier otra información que requiera la Gerencia de Recursos Humanos, para efectos del trámite correspondiente.

De las becas

Art. 7.- Para gozar de las licencias arriba mencionadas, se considerará como beca los beneficios que otorga a su personal administrativo y de salud para realizar actividades de formación continua, estudios académicos (pasantías especializadas, estudios de posgrado,



SAQUILIN G.B.

especialidades, maestrías y diplomados universitarios, entre otros) con el objetivo de formar especialistas que fortalezcan las funciones y servicios del Instituto.

De la Clasificación de las becas

Art. 8.- La clasificación de las becas conforme a los criterios de financiamiento serán:

- a) **Completa:** cuando el Instituto se obliga a pagar todos los conceptos definidos como beneficios para un becario, así como otorgar una licencia con goce de salario. Previo a otorgar una beca de esta naturaleza la Gerencia de Recursos Humanos verificará la disponibilidad presupuestaria.
- b) **Parcial:** cuando el Instituto se obliga a pagar únicamente la licencia con goce de salarios, o únicamente algunos de los beneficios para un becario.

La clasificación de las becas conforme al criterio de la modalidad bajo las que se desarrollan, serán:

- a) **Presenciales.**
- b) **Semipresenciales.**
- c) **Virtuales (completamente a distancia).**
- d) **Para los becarios de programas a distancia o virtuales que conlleven pasantía en el extranjero se les cubrirán los gastos de acuerdo a lo establecido para becas presenciales, durante el tiempo que dure la pasantía en el extranjero.**

De la cooperación externa

Art. 9.- La jefatura de la Unidad de Planificación, deberá identificar y gestionar oportunidades de becas de interés Institucional ofrecidas por los organismos cooperantes, de manera que enviará dichas ofertas a la Gerencia de Recursos Humanos y Unidades Organizativas correspondientes, según corresponda.

No obstante, lo anterior, la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias tramitará las becas necesarias para formar especialistas en temáticas relacionadas al ámbito de la salud en su componente administrativo o de servicios, debiendo informar las gestiones aprobadas para registro de la Unidad de Planificación que será responsable del archivo y registro institucional de las actividades realizadas bajo esta modalidad.

La Unidad de Comunicaciones Institucional será responsable de difundir a nivel institucional y externo sobre los beneficios concedidos.

El ISBM no costeara becas que no se sometan a este Reglamento, que sean solicitadas por los interesados o sean obtenidas u otorgadas a título personal.

De los requisitos para optar a una beca

Art. 10.- Los candidatos propuestos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser empleado permanente.
- b. Tener como mínimo un año al servicio del ISBM.
- c. Ser salvadoreño.
- d. Poseer la formación y experiencia técnica o título académico, acorde con los requisitos establecidos por la institución u organismos que impartirán la capacitación.
- e. No padecer de enfermedad que limite la realización de dichos estudios o formación.
- f. Llenar los requisitos establecidos por el Centro u organismo que facilitara la capacitación.
- g. Tener una Evaluación de Desempeño, con resultado de "Muy Bueno o Excelente" en el año anterior a la beca.
- h. No haber recibido otra beca anteriormente, salvo casos de interés institucional.

Del Compromiso y aceptación de los términos para el goce de la beca

Art.11.- El ISBM y el becario, de acuerdo con la duración y naturaleza de la beca, celebraran un contrato escrito en el que se estipularan los derechos y obligaciones de ambas partes, como son: la naturaleza de la beca y su duración; la obligación de incorporarse a trabajar en la Institución al termino de sus estudios, donde las necesidades del Instituto lo requieran; desarrollar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos en el curso, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y la subdirección o jefatura de la dependencia que corresponda, según el caso; otorgar a favor del ISBM las garantías necesarias, que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, cubra los costos en que la Institución incurrió al concederle la beca; presentar un informe sobre su experiencia en la beca, así como una copia del material de estudio en su caso.

Este acuerdo no será necesario para cursos cortos o capacitaciones que se tramiten a través de INSAFORP, en los cuales se llenará la documentación y requisitos establecidos por dicha entidad.

Obligaciones del becario

Art. 12.- Son obligaciones del Becario:

- A. Pagar sin demora la matricula o inscripción en la Institución, Centro de Estudio al cual se le destine, debiendo enviar inmediatamente después de haberse efectuado el pago, copia del recibo a la Gerencia de Recursos Humanos; asimismo, deberá presentar el original del recibo al regreso de su capacitación al Departamento de Tesorería para su liquidación, en el caso en que el ISBM, hubiere realizado este desembolso.


S. A. C. I. N. S. A. F. O. R. P.

- B. Cumplir con los horarios y calendarios de estudio o de trabajo de la Institución donde se realice su capacitación o adiestramiento, sometiéndose a los planes de estudio, exámenes y demás disposiciones que rijan en el Centro de Estudios donde asista.
- C. Dedicarse íntegramente al cumplimiento de su misión, no debiendo dedicarse a otras actividades que lo distraigan o interrumpan sus estudios o adiestramientos, salvo autorización del ISBM.
- D. Observar una buena conducta pública y privada esforzándose por conservar el prestigio del ISBM, debiendo someterse a los mecanismos de supervisión que el Instituto determine.
- E. Informar a la Gerencia de Recursos Humanos y su jefatura superior inmediata el avance de sus estudios con la Periodicidad que el Instituto determine en su contrato;
- F. El empleado, al terminar la beca deberá incorporarse a trabajar al Instituto y en los casos en que la duración de la beca sea mayor de 60 días, o que, de acuerdo a su naturaleza, se considere caso especial, tendrá la obligación de prestar sus servicios al ISBM por un periodo equivalente **al doble de la beca** y no menor de dos años, lo cual quedara establecido en el contrato respectivo;
- G. Deberá presentar un informe a la Gerencia de Recursos Humanos, dentro de los 30 días hábiles posteriores a su regreso de la beca, en el cual se describa la capacitación recibida, incluyendo copia del diploma o título recibido. Así mismo, un plan para impartir los conocimientos adquiridos a otro personal del Instituto, según lo requieran los Planes de Capacitación del ISBM.
- H. Si el becario renuncia antes de cumplir su tiempo de servicio mínimo requerido en el literal "e" o es destituido sin responsabilidad patronal durante ese periodo, deberá restituir a la Institución el equivalente al gasto en que el instituto incurrió para el otorgamiento de dicha beca.

Derechos del Becario.

Art. 13.- Son derechos del Becario:

- A. Continuar trabajando en el Instituto bajo las condiciones que permitan el mayor aprovechamiento de su preparación de acuerdo con lo establecido en el contrato del becario.
- B. Optar a un puesto en donde sus conocimientos sean de mayor aprovechamiento Institucional
- C. Gozar de licencia sin goce de sueldo, durante la vigencia de la beca, en los casos en que los empleados han sido favorecidos con becas del Gobierno de El Salvador o de otro país, de organismos nacionales o internacionales, en las que se les otorgue una remuneración y el estudio sea de interés institucional.

- D. Gozar de licencia con goce de sueldo, durante la vigencia de la beca cuando sea de interés para el instituto.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA RESIDENTES MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS

Del Proceso de selección de los residentes

Art 14.- El proceso de selección será anual, la Subdirección de Salud, previa conocimiento de la Presidencia convocará a reunión informativa a los interesados en participar en el proceso de selección para residentados que se gestionen con el apoyo del MINSAL.

La Gerencia de Recursos Humanos deberá acompañar, apoyar y documentar el proceso de convocatoria y selección al programa de residencias médicas y odontológicas

Convocatoria a aspirantes de nuevo ingreso al programa de residencias médicas y odontológicas.

Art. 15.- La Subdirección de Salud, previa coordinación con las instituciones de educación y de salud, realizará la convocatoria pública al personal del ISBM, que contendrá la oferta de plazas a residentes por especialidad y por cada hospital escuela, los requisitos a llenar por parte del aspirante, periodo de recepción de la documentación, temario, costo y forma de entrega de la carpeta, con el respectivo calendario de todas las actividades del proceso de selección.

De la solicitud

Art. 16.- El aspirante a una residencia solicitará de manera escrita a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud someterse al proceso de Postgrado de Residencias Médica-Odontológicas.

La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud evaluará la solicitud y cumplimiento de los requisitos, informará a la Gerencia de Recurso Humanos y tramitará la autorización respectiva de la Presidencia del ISBM.

Inscripción en el proceso de selección de residentes

Art. 17.- Es responsabilidad del aspirante a residente inscribirse en el proceso de selección en una Institución de Educación Superior, o en un hospital escuela para los casos específicos de especialidades y presentar la documentación requerida en el tiempo, modo y forma establecida por cada institución.

De las regulaciones administrativas de los residentados emitidos por otras instituciones.

Art.18.-El personal del ISBM médico u odontológico estará en la obligación de cumplir con las normas, lineamientos, circulares o cualquier otra normativa aplicable para las residencias



SA [illegible] S.A.

emitidos por las instituciones de educación superior o de salud, y a sus respectivos procesos de selección.

Asimismo, al ser aceptado para la residencia médica u odontológica el empleado tiene la obligación inmediata de informar a su Jefatura inmediata, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Gerencia de Recurso Humanos del ISBM.

CAPITULO IV.

REGULACIONES ADMINISTRATIVAS PARA RESIDENTES MÉDICOS Y ODONTOLOGOS

De la regulación y control de los programas académicos.

Art. 19.- Los programas de cada especialidad médica y cirugía maxilofacial impartidos en los Hospitales serán regulados y controlados por la Universidad que los acredita, cumpliendo lo establecido en el plan de ejecución de cada una de ellas; así como lo especificado por la Universidad con la cual se tiene convenio en las especialidades registradas por ésta.

Obligatoriedad de conocer la norma por parte de los residentes.

Art. 20.- Los Residentes estarán en la obligación de conocer el presente documento, y los de nuevo ingreso recibirán, previo al inicio de su residencia médica una descripción completa de su contenido bajo una modalidad participativa, en la cual puedan conocer completamente las actividades y acciones que la institución establece para el adecuado desarrollo de los programas de residentes.

De las instancias designadas para implementar el proceso de selección de residencias médicas y odontológicas.

Art. 21.- La Subdirección de Salud, será responsable de coordinar la información y resultados del proceso de selección de residencias médicas y odontológicas, debiendo informar a la Gerencia de Recursos Humanos, sobre los aspirantes, que resultaren ganadores a efecto que se tramite las licencias correspondientes.

CAPITULO V.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA

Fuerza mayor o caso fortuito

Art. 22.- En casos de fuerza mayor o caso fortuito, que obliguen al becario a renunciar o interrumpir la beca éste deberá informar a la Gerencia de Recursos Humanos, en plazo máximo de 15 días hábiles posterior a ocurrido el evento con la prueba pertinente a fin de que se estudien las circunstancias y se solicite al Consejo Directivo exonerar el reembolso de la beca.

Incapacidades, permisos y renunciaciones

Art. 23.- Al otorgarse una incapacidad a un becario se respetará el tiempo establecido por el médico que la otorgue, si la incapacidad médica es extendida por medico particular deberá ser convalidada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), siendo obligación del becario informar al Instituto y a la sede académica o de salud donde realiza sus estudios de acuerdo a la beca otorgada.

Permisos personales

Art. 24.- Los permisos de inasistencia por fallecimiento de familiares o matrimonio, entre otras serán otorgados conforme a las regulaciones del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Disposición especial del cese de la Beca.

Art. 25.- De suceder el fallecimiento del becario y el instituto tenga conocimiento de ello, la beca cesara de pleno derecho al comprobarse el fallecimiento del empleado becario, debiendo de anexarse la partida de defunción al expediente personal.

CAPITULO VI.

RECUPERACIÓN ECONOMICA DE LOS IMPORTES EROGADOS POR EL INSTITUTO EN CONCEPTO DE BECA.

Recuperación económica

Art.26.-

La Gerencia de Recursos Humanos deberá proceder con las acciones correspondientes que estime pertinentes para que el becario retribuya lo aportado por el ISBM durante el tiempo activo académico cuando:

- a) El becario renuncie o desista su beca sin la presentación de la debida justificación o que ésta sea catalogada como no valida, deberá retribuir al ISBM el 100% del aporte en el desarrollo del tiempo como becario.
- b) Se determine, por parte de las autoridades de educación o de salud hospitalarias, la perdida al derecho de la beca a causa de sanciones secundarias a faltas disciplinarias.

Compensación y Obligatoriedad de Retribución en caso de no aceptación de oferta laboral

Art. 27.- El becario que apruebe todo su programa académico deberá laborar para y a las órdenes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial el DOBLE del equivalente del tiempo que duró su estudio o residencia; cuando la Institución, tomando en cuenta su responsabilidad en la provisión de servicios de salud y la necesidad de profesionales que aporten estos servicios.



SA

Durante dicho período de compensación, deberá mantener la misma jornada de trabajo de su contratación, y en ningún caso, podrá renunciar o reducir parcialmente a las horas que comprenda dicha jornada de trabajo.

Si esta oferta laboral es rechazada por el becario, éste deberá retribuir **la totalidad** de lo erogado por el ISBM como ayuda económica y beneficios adicionales durante su el último período académico o residencia.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 28.- Corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos, a través de las Subdirecciones de Salud, Operaciones y Logística; y Administrativa ISBM, realizar ante el Consejo Directivo del ISBM, las actualizaciones o reformas necesarias al presente Reglamento, con el fin de fortalecer y mejorar los procedimientos y regulaciones para el cumplimiento del referido reglamento de forma armónica, clara y sencilla.

Art. 29.- El empleado que obtenga una beca para estudio o residencia mantendrá su antigüedad laboral durante todo el periodo que dure la beca o sus extensiones, gozará, además de las prestaciones y beneficios que ampara el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Contrato Colectivo.

Art.30.- Lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se deberá resolver a petición de parte, por medio nota dirigida al Consejo Directivo del ISBM, fundamentando la razón de lo no previsto técnica y jurídicamente.

Art. 31.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su aprobación. El becario renuncie o desista su beca sin la presentación de la debida justificación o que ésta sea catalogada como no valida, deberá retribuir al ISBM el 100% del aporte en el desarrollo del tiempo como becario.

ANEXO: INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA SUBDIRECCION DE SALUD AL CUAL SE LE ANEXARAN FOTOCOPIAS DE LAS CREDENCIALES ENTREGADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, COMO COMPROBANTE QUE EL RECURSO HUMANO ESTA ACREDITADO POR DICHA INSTITUCION Y QUE EL MEDICO ESTA APROBADO CON UNA NOTA NO MENOS DE SIETE PARA SER ACTO PARA DICHA BECHA.

- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, garantizar la buena ejecución de Reglamento arriba mencionado y además socializar las disposiciones con los empleados.**
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Sección de Reclutamiento y Selección dar seguimiento y continuidad al REGLAMENTO**

PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objetivo de iniciar el proceso de formación del personal de salud a la brevedad posible.

Y para ser entregada a la **Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Asesoría Legal y Oficina de Información y Respuesta**, firmo y sello la presente certificación que consta de siete folios útiles, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.


Licda. Silyia Azucena Cañales Lazo
Directora Presidenta

